

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. MAXIMO EVARISTO CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE COMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO COMISARIA QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE". Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

### DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



### SECNETABIA DE **GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y** PROTECCIÓN CIVIL DIL ESTADO DE GUERNERO

- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación. restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la matería se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante	Segunda.	"EL	REPRESEN	ITANTE"	declara a	a través	de su	representante
--	----------	-----	----------	---------	-----------	----------	-------	---------------

a)	Que es un Organismo, RESPO	NSABLE		
	con personalidad jurídica y patrimonio.		, creada bajo	lo donominación
	de COMISARIA HPAL. LAS I	MINAS	, mediante	ia denominación
	en TLACOACHISTLAHUACA	el día		— publicado
de cont de Gue Guerre	Su representante, el C. MAXIMO FIL.  COM ISA E IO cuenta con las fa formidad con lo dispuesto en la ley ger errero vigente; Teniendo su domicilio leg ro, Código Postal 41742, mismo q EFUGIO TEMPORAL	cultades para si neral y la númer gal en <u>DOM IC</u> ue tendrá la fun	uscribir el presente o 455 de Protección	Civil del Estado

Temporales y de Refugios Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



### SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DEL ESTADO DE GUERRERO

### AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

COMISARIA DE LAS MINIAS, ubicado en CALLE PRINCIPAL. CENTRO, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avísar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CALLE PRINCIPAL COLONIA DE EL CENTRO A UN COSTADO DE LA ESC. PRIM. IGNACIO MANUEL ATTAMIRANO DE LAS MINAS

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio. no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

<del>ዸቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔዾቔፙፙፙፙፙፙኯቔዾ</del>ቔዾቔዾቔዾቔዾቔ





### SECRETARÍA DE **GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y** PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán

entregadas las instalaciones de manera inmediata. Leido por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de , Guerrero a los 31 días del mes de LACOACHISTLAHUACA del dos mil VEINTITRES. MARZO GUERRERO OR "LA SECRETARIA" POR "EL REPRESENTANTE" SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS MUNICIPAL CONSTRUYENDO PROTECCIÓN CIVIL TLACGACHISTLANDAGA PINEDA ARCE

**TESTIGO** 







GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

## FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES FECHA

FICHA TÉCNICA

FOUND

### CARACTERÍSTICAS

RAZON SOCIAL	COMISARIA MUNICIPAL LAS MINAS
Domicilio.	CALLE PRINCIPAL
Colonia:	CENT 120
Teléfono:	
Text of the second	
NOMBRE DEL	
RESPONSABLE	MAXIMO CUARISTO CHAVE
Domidilo:	CALLE PRINCIPAL
Telefono:	
Cargo:	COMISARIO
	CARACTERISTICAS

Tipo de Techo	Boveda	Colado		C Lamina
Tpo de Estructura	Con Castillo	O Metal	□ Madera	Otros
ipo de Piso	( Mosaico	Comento	O Them	Otros

THE REAL PROPERTY.	7 1000	92	Total Silver			
Agua potables	>	1 6	costema		Pts.	Œ
Mingitonos		>	cantidad			
Scusados	\		cantidad	d.	(H).	(M).
Sousmere	\		cantidad	0	(H).	(M).
Recaderas			cantidad	0	(H).	(M).
Electricidad	\		Voltaje	110 (/)	220( )	360( )
		١				000000000000000000000000000000000000000

torne L.M.	
South LO.	
oben el nivel del mar	mst

INSTALACIONES	081 15		
Lavaderos	1	Cantidad	1
Almacén	\ <u>`</u>	Cambdad	e e
Oficinas		Cantidad	1
Area de recreación	>	Superficie	m,
Estacionamiento	>	Superfice	6
Sup.(nmueble:	mts.	s. Superficie Total	m

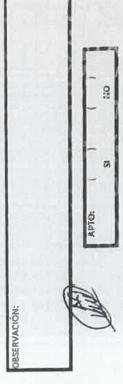
ACTIVIDAD	55	110
Atencion Medica		^
Atención Psicológica	/	
Sala de Hidratación		>
Almacén de Medicamentos		1
Almacen de material de curación		)
Almacén viveres	\	
DECLICAD DABA ANIMALIEC	2	

personas

Capacidad

Sup.para dormitorios:

ANIMALES DE COMPANIA	33		M2	
	NO	1		
200000000000000000000000000000000000000	IS		142	
ARINIALES OF GRANEA	NO	1		



74 O (74) 47 S 34 / O (34) REVISO: Bouton of Rone leaves Cranto. Colonia Via Myc. ma. CP 39074, Originaryo de los Brava, Caeminto.

2900

PRECLION DE CONSTRUCTION DE CONSTRUCTION DE CONSTRUCTION DE CONSTRUCTION DE CAMBIO GOBIESHO WUNICIPAL



FECHA:



SECRETARIA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

# FORMATO DE EVALUACIÓN

ORECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS Alarmas Estakenas de Emilianos Realización de Implianos Resgo No Estructural Riesgo Estructural citatio cente Depóritos o almacenes con sust. cóxicas flamables o explosívos emprenas estas o tercestres farmanas estas o tercestres farmadas con altura septiente a 3.2 m. Bardas con estas de emre casible mayor a 4 m en caso de exceder Objetos que pueden unitames caerte y destinante stor a evaluar Elementos que puedan destrasta Condiciones de instalaciones electricas Condiciones de instalaciones de pas Condiconesce instandresentents Archies, aluminio viriles, etc. Rebiliano, mesas bancas, sila ) Leetas, canceles, sepirationes Constructiones verinas dahadas Torres y cables de arta tensión Calles con mucha direulación Arboles y/o postes grances Postes de enerita eléctrica Firtura, aplanado, bardas Danos en muros de carte inclinación del inmueble ites a avaluar Greetas en el suelo Danos en columnas Ventanas de vidrio Transformadores Caños en trabes to m de long Flafones

THE OFFICE HER THE THE FIRST TO 42 WAYNE DISTRICTIONS ADVENTOR ADDRESS Bouldward, Rent Jaster Canara, Colona, Villa Medama, CP 21074, Ordania report in Brans, Current

